



ACUERDO NÚMERO SG-069-2020

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

**CONSIDERANDO:**

Que acorde a la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO 2020 PARA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, aprobada por el Procurador de los Derechos Humanos, en Acuerdo Número SG-057-2020 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte y con base al principio de austeridad y responsabilidad fiscal, se establece como medida de transparencia y eliminación del gasto superfluo, la reducción del consumo de papel de oficina, utilizando en la medida de las posibilidades archivos digitales y tecnología en comunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la emergencia sanitaria que atraviesa la República de Guatemala y de las medidas tomadas por el Procurador de los Derechos Humanos para resguardar la vida, la seguridad e integridad física de las personas que laboran para la Institución, es necesario adoptar e institucionalizar formas de comunicación interna, que eviten el contacto y/o posibles contagios entre las personas trabajadoras de la institución, siendo necesario aprovechar los medios digitales con

1



los que cuenta la institución para coordinar o realizar las comunicaciones necesarias.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

**ACUERDA:**

**APROBAR LOS MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN INTERNA ELECTRÓNICA DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 1. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.** Se aprueba el uso del correo electrónico institucional como un medio de comunicación interna electrónica, entre los(as) funcionarios(as) y personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que toda información remitida por esta vía será considerada como oficial.

**ARTÍCULO 2. INTRANET INSTITUCIONAL.** Se aprueba el uso de la INTRANET institucional como un medio de comunicación interna electrónica, para el conocimiento general de los(as) funcionarios(as) y personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que toda información publicada por esta vía será considerada como oficial.

**ARTÍCULO 3. ACUERDOS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Se **Aprueba** que los Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos, elaborados por la Secretaría General, sean comunicados oficialmente a los(as) funcionarios(as)



y personas trabajadoras de la Institución, por medio de la **INTRANET** institucional o su equivalente.

**ARTÍCULO 4. ENLACES INTRANET.** Queda bajo la responsabilidad de la(el) funcionaria(o) del Despacho Superior y Directoras(es), la publicación de la información competencia de la Unidad Administrativa que dirige en la INTRANET Institucional; debiendo designar al enlace para la alimentación de la información y comunicarlo a la Dirección de Tecnología para su registro.

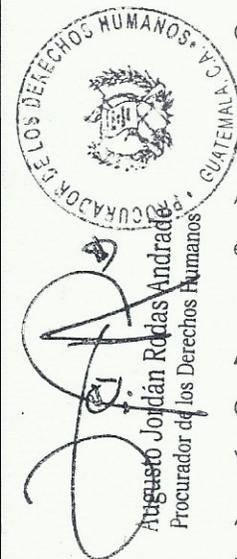
**ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA.** La Dirección de Tecnología será responsable del desarrollo, mantenimiento, soporte, asesoría y control técnico de la INTRANET y correo Institucional. Así como administrar y controlar el registro de usuarios de los enlaces por cada Unidad Administrativa.

**ARTÍCULO 6. EFECTOS.** La comunicación oficial realizada por CORREO ELECTRÓNICO o INTRANET tendrá el mismo efecto que las realizadas por cualquier medio físico.

**ARTÍCULO 7. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Los(as) funcionarios(as) y personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, serán responsables por el uso, manejo o difusión de la información que se comunique por medio del correo electrónico y/o INTRANET Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 8. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en el presente Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 9. DEROGATORIA.** Se derogan los Acuerdos Número: **a)** SG-054-2020 Comunicaciones Internas Electrónicas por Situación de Emergencia Sanitaria por Virus COVID-19 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte; y **b)** SG-089-2019 Aprobación de la Notificación de los Acuerdos del Procurador de los Derechos Humanos por la INTRANET Institucional o su equivalente, de fecha dieciocho de





septiembre de dos mil diecinueve, ambos emitidos por el Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otra normativa interna de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10. TRANSITORIO.** El presente Acuerdo será implementado de forma progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas y de recurso humano de la Institución, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en éste.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el uno de junio de 2020. Comuníquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

